

Señor (a) (es)
ANONIMODecisión empresarial No. 1464798 emitida el día 2 de julio de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1531415 del día 17 de junio de 2024**ANTECEDENTES.**

1. En atención a la petición 2857312024 del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

PERSONA ANONIMA SE COMUNICA EL DIA 31052024, SIENDO LAS 10:48 A. M., INTERPONIENDO DERECHO DE PETICION, PUESTO QUE EN LACARRERA 93 A 40 A, BARRIO CIUDAD GRANADA, LOCALIDAD KENNEDY, CARRO DE BASURA CIUDAD LIMPIA, ESTA BAANDOADOQUINES DEL PAVIMENTO, POR SU GRAN PESO, SEALA QUE DICHOS ADOQUINES SE EMPIEZAN A LEVANTAR Y SE ESTAN AGRIETANDO, PERSONA ANONIMA INTERPONE ESTE REQUERIMIENTO SOLICITANDO A LA ENTIDAD INGRESEN VEHICULOS CON MENOS PESO PARA QUE EL PAVIMENTO ESTE EN BUEN ESTADO.

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, como empresa prestadora del servicio público de aseo, sobre las localidades de Kennedy y Fontibón de acuerdo con el actual contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS 1531415:

Una vez recibida la información por parte del usuario, Ciudad Limpia se permite informar que se revisaron los planos y la ejecución de cada una de las micro rutas asignadas al lugar donde se presenta la novedad descrita por el peticionarios, indicando que esta rutas se realizaran de forma que no afecte las vías adoquinadas, no permitiendo el ingreso de los vehículos pesados y la recolección se realizaría a pie, cambio que se hará extendido a los conductores que prestan los servicios en la zonas mencionadas por el usuario el día de mañana 29 de junio del año en curso, con esta intervención se busca poder minimizar riesgo de daño al inmobiliario público y atender de manera favorable la petición realizada.

DECISIÓN.

Se informan las acciones positivas realizadas con el fin de atender satisfactoriamente la solicitud.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: agarcia

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.
Nit: 830048122-9

Avenida Boyacá No. 6b-20/28
Bogotá D.C.
Tel. línea 110
ciudadlimpia.com.co